



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1859-2021-AM-MPI

Ilo, 05 NOV. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01020-2008 de los administrados **AGUILAR CUEVA MARIANO Y ARIZACA MAMANI ROXANA**, y de acuerdo a la Carta N° 1422-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **AGUILAR CUEVA MARIANO Y ARIZACA MAMANI ROXANA**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 0012-2009-AM-MPI, de fecha 31 de enero de 2009, para que ocupe el lote de terreno N° 12 Manzana 159 (Antes Lote N° 12 Manzana n° 116') del PROMUVI VII.

Que, los administrados **AGUILAR CUEVA MARIANO Y ARIZACA MAMANI ROXANA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 31 de diciembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 159), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 156.80 m² (véase a folios 160), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 200-201), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 239), 5) Búsqueda Negativa de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 169-170), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 232), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 233).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 31 de diciembre de 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 161).

Que, realizadas las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 12 Manzana 159, denominado "Nueva Alianza", el día 28.09.2021 y 29.09.2021, donde se verificó que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que en la vivienda se observan enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los poseedores. (véase a folios 240-241).



251



252

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 13 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que AGUILAR CUEVA MARIANO Y ARIZACA MAMANI ROXANA, no ha sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 242).

Que, mediante Carta N° 029-2021-TCC de fecha 15 de octubre de 2021, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseedores, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 244).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe N° 005-2021-LGBP-TS-AM-MPI de fecha 21 de octubre de 2021, en la cual se desprende que según la visita domiciliaria, entrevista social e indagaciones realizadas se concluye que los poseedores realizan vivencia permanente y continua en el predio, que en el interior de la vivienda está distribuido en diversos ambientes, como dormitorios, una cocina/comedor, un baño, un patio, asimismo cuentan con muebles y enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado. Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de transferencia definitiva. (véase a folios 245-246).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.



Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 12 Manzana 159 denominado "Nueva Alianza".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 01020-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de los administrados AGUILAR CUEVA MARIANO Y ARIZACA MAMANI ROXANA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado **hace posesión personal y continua del terreno.**

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva; y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 31 de diciembre de 2015, en consecuencia, se le **DECLARE APTOS** a **AGUILAR CUEVA MARIANO Y ARIZACA MAMANI ROXANA**, de estado civil Solteros, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 12 Manzana 159, denominado "NUEVA ALIANZA", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11025232 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFIQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal